



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 388 -2022-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 24 JUN. 2022

VISTOS: La Carpeta N° 0001378 y los Expedientes N° 08224-2009 de fecha 06 de mayo del 2009 y el Expediente N° 19363-2008 de fecha 04 de noviembre del 2008, presentado por el administrado **MARTIN EDUARDO ATAUCURI PUMALEQUE** con DNI N° 29623412 sobre Solicitud de Reubicación de Lote correspondiente al lote N° 10 Mz. "N" del Sector Sub Sector 1A-2 Sur I Pampas de San Francisco de la Asociación de Vivienda "El Mirador", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 191 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante el informe N° 177-2022-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de junio del 2021 la (c) del área de adjudicaciones precisa que hasta la fecha han transcurrido más de 12 años sin haberse impulsado la Carpeta N° 0001378 que va a folios donde se encuentran insertos los expedientes N° 08224-2009 y Expediente N° 19363-2008, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias; es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por **MARTIN EDUARDO ATAUCURI PUMALEQUE** a través del expediente administrativo N° 08224-2009 y N° 19363-2008 por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del lote N° 10 Mz. "N" del Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco de la Asociación de Vivienda "El mirador", insertos en la Carpeta N° 0001378, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo de la Carpeta N° 0001378 donde están insertos los Expedientes N° 08224-2009 de fecha 06 de mayo del 2009 y el Expediente N° 19363-2008 de fecha 04 de noviembre del 2008 iniciado por el administrado **MARTIN EDUARDO ATAUCURI PUMALEQUE**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

I. C. 517-2022-AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

21 JUN 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	11:00a	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL